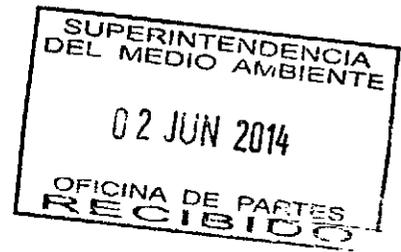


Expediente F - 17 - 2014

Fiscal Instructor: Sr. Jorge Alviña Aguayo.



Cumple lo ordenado y adjunta texto refundido del Programa de Cumplimiento.

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Nicolás Eyzaguirre Baeza, en representación, de **Terminal Peñuelas S.A.**, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S. N°253, de fecha 26 de Febrero de 2014 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), expediente F - 17 - 2014, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Consta en autos que con fecha 2 de abril del año en curso, mi representada presentó un Programa de Cumplimiento respecto del cargo formulado en virtud del Ordinario U.I.P.S N°253, de fecha 26 de Febrero de 2014. Posteriormente, con fecha 19 de Mayo de 2014, esta Superintendencia dictó el Ordinario U.I.P.S. N°607, en virtud del cual se aprobó el Programa de Cumplimiento de mi representada sujeto a la condición de presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles, una nueva versión del referido Programa, incorporando ciertas observaciones formuladas en dicho Ordinario.

Por estas consideraciones, encontrándome dentro de plazo, acompañó el nuevo texto refundido del Programa de Cumplimiento, incorporando todos los comentarios y observaciones que fueron individualizados en el Ordinario U.I.P.S. N°607, de fecha 19 de Mayo de 2014. Se adjunta además una nueva carta Gantt que refleja los cambios introducidos en el Programa de Cumplimiento.

POR TANTO,

Al Señor Superintendente respetuosamente pido: tener por cumplido lo ordenado en virtud del Ordinario U.I.P.S. N°607, de fecha 19 de Mayo de 2014, disponiéndose en definitiva la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Eyzaguirre Baeza".

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, particularmente con el Decreto Supremo N° 46/2002, que establece las Normas de emisión de Residuos Líquidos a aguas subterráneas.								
Objetivo específico del Programa de Cumplimiento: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. 46/2002 que exige caracterizar e informar los Riles producidos como fuente emisora.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No informar el cumplimiento del D.S. 46/2002 durante los meses de enero a septiembre de 2013.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 13 del D.S. 46/2002 y Resolución Exenta N° 2779 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) de la V Región que establece el Programa de Monitoreo para el terminal de contenedores de Placilla.								
Efectos negativos por remediar: Se estima que hay inexistencia de efectos negativos, considerando que el hecho constitutivo de infracción es de índole administrativa.								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo Miles de pesos
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la exigencia de informar mensualmente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el cumplimiento del D.S. N° 46/2002 y la Resolución Exenta N° 2779 de la SISS, que exige caracterizar los residuos industriales líquidos (Riles) de la planta de	Entregar a la SMA los informes de monitoreo efectuados en la planta de tratamiento de riles durante el año 2013. Esto es, los informes de monitoreo correspondientes a los meses de enero, abril, julio y octubre.	Conjuntamente con la presentación del Programa de Cumplimiento.	Proporcionar a la SMA toda la información disponible a la fecha, respecto de los monitoreos de Riles que fueron efectuados durante el año 2013.	1) Haber entregado, en conjunto con la presentación del presente Programa de Cumplimiento, los informes de monitoreos de Riles efectuados en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año 2013. 0) No haber entregado, en conjunto con la presentación del presente Programa de Cumplimiento, los informes de monitoreos de Riles efectuados en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año 2013. acreditado.	No Aplica.	Se adjuntan al presente Programa de Cumplimiento, los informes de monitoreos de Riles efectuados en los meses de enero, abril, julio y octubre del año 2013.	No aplica	\$ 271,21 ¹

¹ Valor análisis: 11,5 UF, laboratorio Silob, cotización 0275-AG-2014

<p>tratamiento de riles del Terminal Contenedores de Placilla, informando los parámetros establecidos en la tabla 1 del ya mencionado decreto.</p>	<p>Elaboración y entrega de reporte final que contendrá las conclusiones obtenidas en base a los resultados de los análisis realizados e informará el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Tabla 1 del D.S. 46/2002.</p>	<p>30 días corridos desde la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento</p>	<p>Elaborar y hacer entrega de informe final con los resultados recibidos por el laboratorio contratado.</p>	<p>1) Haber elaborado y entregado, dentro de plazo, informe final con los resultados recibidos. 0) No haber elaborado y entregado, dentro de plazo, informe final con los resultados recibidos.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Entrega reporte final a la SMA dentro del plazo de 30 días corridos desde la aprobación del presente Programa de Cumplimiento, el cual informará el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Tabla 1 del D.S. 46/2002. En este reporte final se incluirá copia del contrato celebrado con el Laboratorio acreditado que realizará la muestra de los riles, incluyendo copia de los análisis de las muestras tomadas.</p>	<p>En el caso de que el laboratorio incurra en error en procedimiento de toma de muestras o manipulación de éstas, se dará aviso a la SMA de la necesidad de repetir el análisis, adjuntando la documentación que fundamente el error del laboratorio.</p>
--	---	---	--	---	------------------	--	--

